

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR  
[j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN CONTRA DE ALVARO ANDRES RIOS RAMÍREZ, RADICADO N° 200134089001-2020-00030-00.

Agustín Codazzi, Cesar -Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de ALVARO ANDRES RIOS RAMÍREZ, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y representado legalmente por ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, igualmente mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.569.341.00), por concepto de capital contenido en el pagare N° 4481860003823520.

2º.- Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO PESOS MCTE (\$633.008.00.), por concepto de intereses corrientes sobre la anterior suma a la tasa máxima efectiva anual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, contenido en el pagare N° 4481860003823520, desde el 23 de Octubre del 2018, hasta el 21 de Noviembre de 2018.

3º.- Por la suma de CUATRO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$4.002.700.00.), por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 22 de Noviembre del 2018, hasta el 30 de Enero de 2020, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4º.- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré N° 4481860003823520, desde el día 31 de Enero del 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5º.- Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$125.551.00), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré referido.

6º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO, como apoderado judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos expresados en el memorial poder conferido, y al señor WIMER DÍAZ HERNÁNDEZ como dependiente judicial del abogado.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA

Juez